**COMANDO DE LA FUERZA AEREA**
**COMITÉ DE EVALUACION**
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2017 "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE DESPACHOS ADUANEROS AD-REFERÉNDUM (PLURIANUAL)"**

---

**INFORME COMITE DE EVALUACION**

En la ciudad de Luque, República del Paraguay, siendo las quince horas del día veinte y nueve de noviembre del año dos mil diez y seis, en la sede del Comando de la Fuerza Aérea, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación que está presidida por el **CNEL DCEM ROBERTO JOSE IDOYAGA BENITEZ,** Presidente del Comité de Evaluación, con asistencia de los siguientes miembros: **S1° TEC ESTIVEN DEL ROSARIO PAVON CUEVAS** y el **S1° AVC EDGARDO DANIEL AMARILLA** a los efectos de presentar una reseña cronológica de los actos y procedimientos relativos a la tarea de verificación, evaluación y comparación de las ofertas, presentadas en el proceso de la Contratación Directa N° 01/2017 para la "Adquisición de Servicios de Despachos Aduaneros Ad-Referéndum (Plurianual)", con **ID N° 318.167.**

Se inicia el acto con palabras de apertura del Presidente del Comité y se procede a la verificación, evaluación y análisis de las propuestas presentadas, de la solvencia, reputación y recursos de los oferentes para el fiel cumplimiento en tiempo y forma de las provisiones y el ajuste de cada oferta a las especificaciones técnicas previstas en la Carta de Invitación. Así mismo se expone en este documento la calificación de las ofertas y las razones que se han tenido en cuenta para aceptar o rechazar las mismas.

La formulación del presente documento se hace conforme a lo establecido en el Art. 64 del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. En tal sentido se anexa a este informe los siguientes documentos: Acta de Apertura de Ofertas, Cuadro Comparativo de Ofertas, con respecto a los requisitos básicos.

1. **ANALISIS EN SU PRIMERA FASE - (Verificación de las ofertas con respecto al suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial).**

Primeramente, se constata lo asentado en el Acta de Apertura de Ofertas por parte del representante del oferente AGENCIA LABOR UNION DE Ricardo Valentín Benítez Burgos, quien manifiesta que la oferta de la firma Agencia de Aduana San Sebastián en su Formulario de Lista de Precios, el Monto Máximo Corresponde al Monto Mínimo.

Con respecto a la observación asentada en el Acta de Apertura el Comité verifica en la Carta de Invitación - Anexo D – Formularios, que in fine expresa: * Campo a ser completado por el Convocante, ** Campo a ser completado por el Oferente, estos dos párrafos ubicados por debajo de la Lista de Precios son instrucciones para el llenado del mismo, que significa: las columnas y cuadros con 01 (un) asterisco * es responsabilidad del llenado por parte de la Convocante y las columnas y cuadros con 02 (dos) asteriscos * * es responsabilidad del llenado por parte del Oferente.

En consecuencia, el Comité de Evaluación determina que no representa una variación sustancial de la Oferta presentada por el Oferente AGENCIA DE ADUANAS SAN SEBASTIAN de Félix Escobar Fernández en el Formulario de Ofertas - Lista de Precios * Monto Máximo y * Monto Mínimo, siendo que el llenado de los mismos es responsabilidad de la Convocante.

**COMANDO DE LA FUERZA AEREA**
**COMITÉ DE EVALUACION**
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2017 "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE DESPACHOS ADUANEROS AD-REFERÉNDUM (PLURIANUAL)"**
---

| N° | Empresas | Declaración Jurada Art. 40 ley 2.051/03 Firmado y Aclarado | Formulario de Ofertas, Planilla de precios firmado y Completado | Poder Suficiente del Firmante | Garantía de Mantenimiento de Ofertas |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | AGENCIA LABOR UNION DE Ricardo Valentín Benítez Burgos | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| 2 | AGENCIA DE ADUANAS SAN SEBASTIAN de Félix Escobar Fernández | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| 3 | AGENCIA FERREIRA DA COSTA de Fernando Rubén Ferreira Da Costa Amarilla | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |

Así mismo se procede a verificar las documentaciones de carácter formal

**Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas**

| Empresas | AGENCIA LABOR UNION DE Ricardo Valentín Benítez Burgos | AGENCIA DE ADUANAS SAN SEBASTIAN de Félix Escobar Fernández | AGENCIA FERREIRA DA COSTA de Fernando Rubén Ferreira Da Costa Amarilla |
|---|---|---|---|
| **a)** Fotocopia simple de la cedula de identidad del firmante de la oferta. | Cumple | Cumple | Cumple |
| **b)** Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC). | Cumple | Cumple | Cumple |
| **c)** Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta. | Cumple | Cumple | Cumple |
| **d)** Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente. | Cumple | Cumple | Cumple |
| **e)** En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cedula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para representar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. | Cumple | Cumple | Cumple |
| **f)** Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta. | Cumple | Cumple | Cumple |

**Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas.**

No se realiza verificación de documentaciones por no contar con Oferentes que sean Personas Jurídicas

De conformidad a la Carta de Invitación del llamado a Contratación Directa N° 01/2017 para la "Adquisición de Servicios de Despachos Aduaneros Ad-Referéndum (Plurianual)", los oferentes AGENCIA LABOR UNION DE Ricardo Valentín Benítez Burgos, AGENCIA DE ADUANAS SAN SEBASTIAN de Félix Escobar Fernández y AGENCIA FERREIRA DA COSTA de Fernando Rubén Ferreira Da Costa Amarilla, reúnen los requisitos en cuanto a la presentación de documentos básicos de carácter sustancial y documentos formales y están calificadas para ser evaluadas; por tanto, se concluye que: **"CUMPLEN"**.

**(b) ANALISIS EN SEGUNDA FASE – (Capacidad Legal, Análisis de los precios ofertados, Situación Financiera, Capacidad Técnica y Experiencia).**

**CRITERIO DE CALIFICACIÓN**

Conforme se establece en la Carta de Invitación, se procede a calificar las ofertas utilizando como parámetro los requisitos siguientes: Capacidad legal, Capacidad Financiera *(situación financiera)* y experiencia en el ramo.

**a) Capacidad Legal**

De modo a corroborar que los oferentes AGENCIA LABOR UNION DE Ricardo Valentín Benítez Burgos, AGENCIA DE ADUANAS SAN SEBASTIAN de Félix Escobar Fernández y AGENCIA FERREIRA DA COSTA de Fernando Rubén Ferreira Da Costa Amarilla, hayan proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2051/03 Incs. "a" y "b", se procede a evaluar de la siguiente manera:

- Se verifica en el Registro Personal de la Convocante, donde se constata que los Representantes y el Propietario de la empresa no poseen impedimentos conforme a lo establecido en el inciso "a" del artículo 40.

- El Comité de Evaluación procede a verificar en el registro de datos abiertos **https://www.documentos.gov.py/simple/tramites** que el representante, así como miembros de los oferentes de referencia no posean impedimentos conforme a lo establecido en el inciso "a" del artículo 40. Acto seguido se consulta la base de datos mencionada, donde se constata que ningún representante de la Sociedad y/o Empresa Unipersonal de AGENCIA LABOR UNION DE Ricardo Valentín Benítez Burgos, AGENCIA DE ADUANAS SAN SEBASTIAN de Félix Escobar Fernández y AGENCIA FERREIRA DA COSTA de Fernando Rubén Ferreira Da Costa Amarilla, registra datos en otras instituciones del estado.

Luego de la verificación pormenorizada realizada a las documentaciones presentadas, y las que obran en la carpeta, se destaca que los oferentes: AGENCIA LABOR UNION DE Ricardo Valentín Benítez Burgos, AGENCIA DE ADUANAS SAN SEBASTIAN de Félix Escobar Fernández y AGENCIA FERREIRA DA COSTA de Fernando Rubén Ferreira Da Costa Amarilla, han presentado las documentaciones legales establecidas por lo tanto se concluye que en la Capacidad Legal: **"CUMPLEN".**

**b) Análisis de los precios ofertados**

De igual forma se ha verificado los precios de los oferentes, dando cumplimiento a lo prescripto en la Resolución DNCP N° 956 de fecha 01 de abril de 2016.- Constatando que los precios ofertados se

encuentran dentro de la estimación de costos realizada por la Convocante, por ende los Oferentes podrán cumplir satisfactoriamente con el Contrato, es dable destacar que los servicios solicitados en el presente llamado corresponden a Serviciós de Despachos Aduaneros, los cuales se encuentran regulados por la **Ley 220/93 (Aranceles profesionales de despachante de aduanas).**

**c) Capacidad Financiera**

(No Aplica)

**d) Capacidad técnica:**

Los oferentes AGENCIA LABOR UNION DE Ricardo Valentín Benítez Burgos, AGENCIA DE ADUANAS SAN SEBASTIAN de Félix Escobar Fernández y AGENCIA FERREIRA DA COSTA de Fernando Rubén Ferreira Da Costa Amarilla, han presentado las documentaciones que hacen referencia a este criterio de calificación de conformidad a lo requerido en la Carta de Invitación, por lo tanto se concluye que **"CUMPLEN".**

**e) Experiencia**

Los oferentes AGENCIA LABOR UNION DE Ricardo Valentín Benítez Burgos, AGENCIA DE ADUANAS SAN SEBASTIAN de Félix Escobar Fernández y AGENCIA FERREIRA DA COSTA de Fernando Rubén Ferreira Da Costa Amarilla, han presentado las documentaciones que hacen referencia a este criterio de calificación de conformidad a lo requerido en la Carta de Invitación, por lo tanto se concluye que **"CUMPLEN".**

**2. ANALISIS EN SU TERCERA FASE - (Agrupación de ofertas conforme a la cuantía)**

La presente adjudicación se realizará por el **"TOTAL",** y conforme se establece en la Carta de Invitación.

Conforme al cuadro comparativo de precios se observa que los Oferentes AGENCIA LABOR UNION DE Ricardo Valentín Benítez Burgos, AGENCIA DE ADUANAS SAN SEBASTIAN de Félix Escobar Fernández y AGENCIA FERREIRA DA COSTA de Fernando Rubén Ferreira Da Costa Amarilla presentan un empate en la cotización de los servicios solicitados.

En consecuencia, se verifica el criterio de desempate establecido en la Carta de Invitación de la presente contratación y modificado por Adenda 2 - **Criterio para desempate de ofertas** la cual establece: *En caso de que existan dos o más oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del llamado y coticen el mismo precio, la Convocante determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato.*
*Dicha determinación se dará a partir de la información requerida por la Convocante y provista por el Oferente en su oferta:*
*En primer lugar, la Convocante analizará la capacidad técnica de las ofertas evaluándose lo siguiente:*
*El que posea la mayor cantidad de contratos ejecutados en provisión de servicios de la misma naturaleza (servicios de despachos aduaneros), satisfactoriamente con Instituciones Públicas o Privadas, en los últimos cinco años (2011, 2012, 2013, 2014, 2015).*

En este estado el Comité de Evaluación solicita mediante nota de fecha 29 de noviembre a los Oferentes AGENCIA LABOR UNION DE Ricardo Valentín Benítez Burgos, AGENCIA DE ADUANAS SAN SEBASTIAN de Félix Escobar Fernández y AGENCIA FERREIRA DA COSTA de Fernando Rubén Ferreira Da Costa Amarilla, se sirvan remitir en un plazo no mayor a 24 (veinte y cuatro) horas las documentaciones mencionadas más arriba.

En ese estado, los miembros del Comité de Evaluación deciden levantar la sesión siendo las 16:30hs estableciéndose las 15:00 horas del día 01 de diciembre del corriente año para continuar con el proceso de Evaluación de ofertas y corroborar las documentaciones requeridas a los oferentes.

Siendo las 15:00 horas del día 01 de diciembre del corriente año, se reúnen nuevamente los miembros del Comité de Evaluación.

En ese contexto se constata que el oferente AGENCIA DE ADUANAS SAN SEBASTIAN de Félix Escobar Fernández nota mediante ha remitido las Documentaciones solicitadas por el Comité de Evaluación en tiempo y forma.

Por otro lado, los oferentes AGENCIA FERREIRA DA COSTA de Fernando Rubén Ferreira Da Costa Amarilla y AGENCIA LABOR UNION DE Ricardo Valentín Benítez Burgos, remiten lo requerido por el Comité de Evaluación en forma extemporánea, conforme se corrobora en el acuse recibo de la Mesa de Entrada y el reporte de envió del correo Oficial de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 4.

En ese sentido no podrá ser tenido en cuenta las documentaciones remitidas por los oferentes AGENCIA FERREIRA DA COSTA de Fernando Rubén Ferreira Da Costa Amarilla y AGENCIA LABOR UNION DE Ricardo Valentín Benítez Burgos para el *Criterio de desempate de ofertas* por remitir las documentaciones en Forma Extemporánea.

**3. ANALISIS EN SU CUARTA FASE - (Selección de la oferta más baja y análisis de la oferta N° 2 en el caso de que la primera sea rechazada y así sucesivamente).**

Por la peculiaridad del Proceso, conforme a los servicios solicitados en el mismo y por todo lo mencionado más arriba, se procede a aplicar el Criterio para Desempate de Ofertas establecidos en la Adenda 2 a la Carta de Invitación el cual reza cuanto sigue: *En primer lugar, la Convocante analizará la capacidad técnica de las ofertas evaluándose lo siguiente: El que posea la mayor cantidad de contratos ejecutados en provisión de servicios de la misma naturaleza (servicios de despachos aduaneros), satisfactoriamente con Instituciones Públicas o Privadas, en los últimos cinco años (2011, 2012, 2013, 2014, 2015)*, que aplicando el mismo se detalla a continuación:

- AGENCIA LABOR UNION DE Ricardo Valentín Benítez Burgos presenta la cantidad de 02 (dos) copias de Contratos (ANDE y COMANDO DE LAS FFMM) acompañado en su oferta al momento de la apertura y a requerimiento del comité remite pero en forma extemporánea la cantidad de 05 (cinco) copias de Contratos (ISABEL DE PAULA, MAUREN MALLMANN BLASI, LUANA S.A., AGRO FORESTAL TACUATI S.A. y JUAN RAMIREZ IMPORT EXPORT), todos los contratos se encuentran el periodo entre los años 2011 al 2015.

- AGENCIA DE ADUANAS SAN SEBASTIAN de Félix Escobar Fernández presenta la cantidad de 19 (diez y nueve) copias de Contratos (ANDE, MSPYBS, INC, FAP, MSPYBS, MSPYBS, MSPYBS, FAP, UNA, INC, MSPYBS(PAI), FAP, FFMM, MSPYBS, SEAM, UNA, MUNICIPALIDAD ASU, INC y FAP) acompañado en su oferta al momento de la apertura y a requerimiento del comité remite la cantidad de 01 (uno) copia de Contrato (ANDE), solamente fueron tenidos en cuenta los contratos que se encuentran en el periodo entre los años 2011 al 2015.

---

- AGENCIA FERREIRA DA COSTA de Fernando Rubén Ferreira Da Costa Amarilla no presenta copia de Contrato en su oferta al momento de la apertura y a requerimiento del comité remite pero en forma extemporánea la cantidad de 01 (uno) copia de Contrato (ANDE), el contrato se encuentra en el periodo entre los años 2011 al 2015.

En consecuencia, aplicando el Criterio para Desempate de Ofertas establecidos en el presente llamado el oferente AGENCIA DE ADUANAS SAN SEBASTIAN de Félix Escobar Fernández, conforme lo descripto más arriba es la que posee mayor cantidad de contratos ejecutados en la provisión de servicios de la misma naturaleza (servicios de despachos aduaneros), satisfactoriamente con Instituciones Públicas o Privadas, en los últimos cinco años (2011, 2012, 2013, 2014, 2015).

## 4. QUINTA FASE – (Recomendación para la Adjudicación y/o Declaración Desierta)

Por las razones y fundamentos legales expuestos precedentemente, el Comité de Evaluación recomienda al Señor Comandante de la Fuerza Aérea:

a) **ADJUDICAR**: a la empresa AGENCIA DE ADUANAS SAN SEBASTIAN de Félix Escobar Fernández la presente Contratación Directa N° 01/2017, Adquisición de Servicios de Despachos Aduaneros Ad-Referéndum (Plurianual).

**El monto total adjudicado en la presente contratación asciende a Gs. 120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones).**

La presente adjudicación se basa en lo establecido en el Artículo 27 y 28, de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas y el Capitulo III, Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" y Sección VII "Adjudicación" del Decreto N° 21.909 que reglamenta el supra citado cuerpo legal.

Siendo la fecha indicada a continuación, el Comité de Evaluación, resuelve remitir a la Máxima Autoridad, el presente Informe y las documentaciones que los respaldan, a fin de proceder a la adjudicación respectiva, conforme a las recomendaciones formuladas.

Avalan el estudio realizado en la Ciudad de Luque, República del Paraguay en la Sala de reuniones del Centro Financiero N° 4 del Comando de la Fuerza Aérea, los Miembros del Comité de Evaluación. No habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión siendo las 16:30 horas del día uno de diciembre del año dos mil diez y seis, suscribiendo el presente Informe.

**EDGARDO DANIEL AMARILLA**
**S1° AVC – MIEMBRO DE COMITÉ**

**ESTIVEN DEL ROSARIO PAVON CUEVAS**
**S1° TEC – MIEMBRO DE COMITÉ**

**ROBERTO JOSE IDOYAGA BENITEZ**
**CNEL DCEM – Presidente Comité de Evaluación**